	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

RESOLUCION No. **225**  
( **29 MAR 2022** )

Por medio del cual se aprueba un proyecto de inversión con recursos financiados con montos provenientes de Asignación para la inversión local según NBI y Cuarta, Quinta y Sexta Categoría del Sistema General de Regalías-SGR en el marco de la Ley 2056 de 2020 y decreto 1821 de 2020.

### EI ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 2056 de 2020, Decreto No 1821 de 2020, Lineamientos transitorios para la Gestión de Proyectos de inversión emitidos por el Departamento Nacional de Planeación y las demás disposiciones normativas que las modifiquen, adicionen o complementen según la normatividad vigente del Sistema General de Regalías y


### CONSIDERANDO

Que el 30 de septiembre de 2020, el Gobierno Nacional emitió Ley 2056 "POR LA CUAL SE REGULA LA ORGANIZACIÓN Y EL FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS".

Que el Artículo 211 de la Ley 2056 de 2020 establece: "Vigencia y derogatorias. La presente Ley rige a partir del 1 de enero de 2021 y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Ley 1530 de 2012, con excepción de los artículos del 106 al 126 y 128 para efectos de la transitoriedad de los procedimientos administrativos a que se refieren los artículos 199 y 200 de la presente Ley y los artículos 2 y 5 del Decreto Ley 1534 de 2017."

Que el Parágrafo Primero del Artículo 33 de la Ley 2056 de 2020, determinó que "Los proyectos de inversión podrán ser formulados y estructurados por entidades públicas financieras del orden nacional o territorial".

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma: 
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde (E)



## RESOLUCIONES

CÓDIGO: F-GJ-02

VERSIÓN: 03

FECHA:  
1/01/2019

Página 1 de 8

Que el Acto Legislativo No. 05 de 2019, modificó el artículo 361 de la Constitución Política y dictó otras disposiciones sobre el régimen y compensaciones del Sistema General de Regalías (SGR). En desarrollo del mandato constitucional fue expedida la Ley 2056 de 2020, "por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías", que determina la distribución, los objetivos, los fines, la administración, la ejecución, el control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables.

En el artículo 31 de la citada Ley 2056 de 2020 estableció el ciclo de los proyectos de inversión pública susceptibles de ser financiados con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías, que comprende las siguientes etapas: 1) formulación y presentación; 2) viabilidad y registro en el Banco de Proyectos de Inversión; 3) priorización y aprobación, y 4) ejecución, seguimiento, control y evaluación, las cuales se adelantarán conforme las definiciones, contenidos, procesos y procedimientos que establezca el Departamento Nacional de Planeación en su metodología.

El artículo 35 de la Ley en mención, estableció que la priorización y aprobación de los proyectos de inversión de la Asignación para la Inversión Regional en cabeza de los departamentos estará a cargo de los respectivos departamentos.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la **aprobación** es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.


El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

El artículo 36 de la Ley 2056 de 2020, refiere igualmente que las entidades territoriales receptoras de Asignaciones Directas y de la Asignación para la Inversión Local, serán las encargadas de priorizar y aprobar los proyectos de inversión que se financiarán con cargo a los recursos que le sean asignados por el Sistema General de Regalías, así como de verificar su disponibilidad, conforme con la metodología del Departamento Nacional de Planeación.

El artículo 1.2.1.2.1 del Decreto 1821 de 2020, define que la **priorización** es una decisión a cargo de la instancia competente, según corresponda, mediante la cual se expresa la prelación de unos proyectos respecto de otros una vez que han sido viabilizados y la aprobación es decisión que adopta la instancia competente, según corresponda, para la financiación de proyecto de inversión y su respectiva ejecución con cargo a las asignaciones del Sistema General de Regalías.

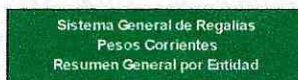
PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma:
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde (E)

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 1 de 8

El Artículo 1.2.1.2.11 refiere que le corresponde a las instancias encargadas de la priorización y aprobación de proyectos señaladas en el presente artículo, verificar que la aprobación de proyectos de inversión se encuentre en concordancia con la disponibilidad de caja y saldo presupuestal, conforme a la Ley Bienal de Presupuesto del Sistema General de Regalías, el Plan Bienal de Caja y el cronograma de flujos definido y registrado en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías

Que a la fecha el municipio de Pitalito-Huila cuenta con los saldos de las asignaciones del SGR para el municipio de Pitalito Bienio 2021-2022, adjuntos en la siguiente tabla:



Entidad
Pitalito - Huila
Vigencia Reporte
Vigencia Bienio 2021 - 2022

\* Disponibilidad Inicial: recursos de bienios anteriores no comprometidos. La fuente es el Decreto 317 del 2021, se depu  
Fuente: Grupo GPT - DIFP  
Fecha Reporte: Lunes, 20 de marzo de 2022  
Fecha Corte Aprobaciones: 28 de febrero de 2022


Concepto	Asignaciones Directas (20% del SGR)	Asignaciones Directas Anticipadas (5% del SGR)	Asignación para la Inversión Local	Asignación para la Inversión Local - Ambiente y Desarrollo Sostenible	Total
(+) Disponibilidad Inicial	\$ 7.278.697	\$ 0	\$ 2.294.975.463	\$ 0	\$ 2.302.254.149
(+) Presupuesto 2021-2022, Ley 2072 de 2020	\$ 3.387.163	\$ 940.000	\$ 8.706.885.489	\$ 1.339.520.845	\$ 10.060.733.496
(-) Restricción del Gasto 10% (Art. 35 Ley 2155 de 2021)	\$ 338.716	\$ 94.000	\$ 870.888.549	\$ 133.952.084	\$ 1.005.073.350
(+) Rendimientos Financieros Asignaciones Directas (20%)	\$ 413.732	\$ 0	\$ 0	\$ 0	\$ 413.732
(+) Saldo mayor recaudo 2017-2018 (Decreto 317 de 2020)	\$ 44.543	\$ 0	\$ 86.516.766	\$ 0	\$ 86.561.309
(+) Desahorro FAE, Decreto 332 de 2021	\$ 164.799	\$ 0	\$ 1.745.445.155	\$ 0	\$ 1.745.609.954
(=) TOTAL ASIGNACIÓN INDICATIVA 2021-2022	\$ 10.950.187	\$ 846.000	\$ 11.863.134.314	\$ 1.205.588.760	\$ 13.180.498.281


FUENTE: SICODIS 28 de Marzo de 2022

<https://sicodis.dnp.gov.co/Reportes/SaldoIndicativoSGR.aspx>

Que el departamento del Huila, formuló y presentó el proyecto **“Elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción del Hospital de Primer Nivel del Municipio de Pitalito, Huila”**; identificado con código BPIN 2022415510001, al Sistema General de Regalías, para ser revisado y viabilizado, presentado por la Secretaría de Salud Municipal, así:

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaría de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma: 
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretaría de Planeación	Cargo: Alcalde (E )

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

Proyecto	Vr. Total Proyecto	SGR - Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría Municipio Pitalito	Otra fuentes SGR Municipios	Entidad Ejecutora
"Elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción del Hospital de Primer Nivel del Municipio de Pitalito, Huila"; identificado con código BPIN 2022415510001.	\$ 1.200.000.000,00	\$ 1.200.000.000,00	\$ 0	MUNICIPIO DE PITALITO

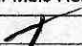
En cuanto a la ejecución de los proyectos de inversión según el Artículo 37 de la Ley 2056 de 2020, financiados con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36 de la presente Ley. Así mismo, la entidad ejecutora estará a cargo de la contratación de la interventoría, de conformidad con lo previsto en la presente Ley.


Las entidades ejecutoras de recursos del Sistema son responsables de suministrar de forma veraz, oportuna e idónea, la información de la gestión de los proyectos que se requiera e implementar las acciones que sean pertinentes para encauzar el desempeño de los proyectos de inversión y decidir, de manera motivada, sobre la continuidad de los mismos, sin perjuicio de las acciones de control a las que haya lugar.

El párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 instituye que la entidad designada como ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto.

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma: 
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde (E)

	RESOLUCIONES		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**RESUELVE:**


**ARTÍCULO PRIMERO: VIABILIZAR, PRIORIZAR y APROBAR** el ajuste al proyecto denominado “Elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción del Hospital de Primer Nivel del Municipio de Pitalito, Huila”; identificado con código BPIN 2022415510001, así:


Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2022415510001	ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL HOSPITAL DE PRIMER NIVEL DEL MUNICIPIO DE PITALITO, HUILA	SALUD	FACTIBILIDAD - FASE 2	\$1.200.000.000,00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Municipio de Pitalito	SGR-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.		2022	\$1.200.000.000,00
Valor Aprobado por el Municipio de Pitalito	\$1.200.000.000,00			

Cofinanciación			
Otras Fuentes SGR	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Municipios - PITALITO	SGR-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría.	2022	\$1.200.000.000,00

VIGENCIA PRESUPUESTAL APROBADA POR EL MUNICIPIO DE PITALITO						
Fuentes Aprobadas	Tipo de recurso	Vig. Presupuestal SGR	Valor Aprobado	Vig. Futura para la recepción de bienes y servicios	Vr Aprobado Vig. Futura (1)	Bienio en el que se recibe el bien o servicio(2):
Municipio de Pitalito	SGR-Asignación para la Inversión local según NBI y municipios	2021-2022	\$1.200.000.000,00	NO	\$0,00	2021-2022

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma: 
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde (E)

	<b>RESOLUCIONES</b>		
	CÓDIGO: F-GJ-02	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

	de cuarta, quinta y sexta categoría.				
Entidad pública designada ejecutora del proyecto	MUNICIPIO DE PITALITO \$1.200.000.000,00	VALOR	\$1.200.000.000,00		
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO	Municipios – PITALITO - SGR Asignación para la inversión local según NBI y municipios de cuarta, quinta y sexta categoría		
Instancia pública designada para la contratación de interventoría		VALOR			
		FUENTE Y TIPO DE RECURSO			
Acuerdo de requisitos con que se aprobó	Orientaciones Transitorias – Ley 2056 de 2020				

**ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR** como entidad pública ejecutora y contratantes de la interventoría de los proyectos de inversión: **“Elaboración de los Estudios y Diseños para la Construcción del Hospital de Primer Nivel del Municipio de Pitalito, Huila”**; identificado con código BPIN 2022415510001, al Municipio de Pitalito.; quien deberá cumplir con los requisitos legales para la ejecución de los proyectos de inversión establecidos por la normativa vigente de acuerdo a lo estipulado en el Artículo 1.2.2.22. del Decreto 1821 de 2020.

**ARTICULO TERCERO:** Es responsabilidad del MUNICIPIO DE PITALITO, designado como ejecutor de los proyectos de inversión, expedir el certificado de cumplimiento de los requisitos previos al inicio de la ejecución del proyecto de inversión que se cita el artículo primero de la presente Resolución de conformidad con el artículo 37 de la Ley 2056 de 2020.


**ARTÍCULO CUARTO:** Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


Dada en Pitalito Huila, a los veintinueve (29) días del mes de marzo de 2022.

**NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ**  
 Alcalde Municipal (E)

PROYECTO: LORENA MERCEDES CASTRO MOLANO – Secretaria de Planeación

Revisado por: Lorena Mercedes Castro Molano	Aprobado por: Kevin Yair Melo Hernández
Firma:	Firma: 
Nombre: Lorena Mercedes Castro Molano	Nombre: Kevin Yair Melo Hernández
Cargo: Secretaria de Planeación	Cargo: Alcalde (E)

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

**DECRETO No. 1083**

( 25 MAR 2022 )

**"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA UN ENCARGO"**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO**, en uso de sus facultades Constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política y artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, Decreto 1083 de 2015 y demás normas concordantes.

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución Municipal No. 219 del 25 de Marzo de 2022, se comisionó al Alcalde EDGAR MUÑOZ TORRES, para que se desplace el día 27 de Marzo de 2022 a partir de las 02:00 pm a la ciudad de Bogotá Con el fin de cumplir compromisos de orden Nacional y Departamental".


Que por necesidad de continuidad del servicio en ejercicio de la labor administrativa del municipio, se hace necesario nombrar Alcalde encargado para que asuma las funciones mientras dura la ausencia del titular.

Que el artículo 30 de la ley 1551 de 2012, faculta al Alcalde Municipal para delegar en los secretarios de la alcaldía y en los jefes de los departamentos administrativos, las diferentes funciones a su cargo, excepto aquellas respecto de las cuales exista expresa prohibición legal.

Que además, para garantizar el normal desarrollo de la Administración Municipal, es procedente encargar de las funciones de Alcalde Municipal, establecidas en la Constitución y la Ley a KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ actual Secretario de Hacienda Y finanzas Publicas.

En mérito de lo expuesto.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama/ Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: Jelmyr Alexandra Cabrera Martínez / María Carolina Apolinar García	Aprobado por: Rafael Hurtado Velásquez
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica / Profesional Talento Humano	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019
			Página 2 de 2

**DECRETA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encárguese las funciones de Alcalde Municipal de Pitalito Huila, a partir de 27 de marzo de 2022 hasta el 30 de marzo del 2022 o hasta la duración de la Comisión e incluidas sus modificaciones, al Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ, identificado con número de ciudadanía N° 1.083.888.945 expedida en Pitalito.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Que el Secretario de Hacienda y Finanzas Publicas KEVIN YAIR MELO HERNANDEZ, en su calidad de Alcalde Municipal Encargado, queda facultado para firmar documentos relacionados con la administración pública.


**ARTÍCULO TERCERO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

Dado en el Despacho del Alcalde de Pitalito Huila, el día 25 de marzo de 2022.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal.

Proyecto: Luisa Fernanda Sandoval Valderrama/ Secretaria Ejecutiva	
Revisado por: Jeimyn Alexandra Cabrera Martínez / María Carolina Apolinar García	Aprobado por: Rafael Hurtado Velásquez
Firma:	Firma:
Nombre:	Nombre:
Cargo: Jefe Oficina Jurídica / Profesional Talento Humano	Cargo: Secretario General

	COMUNICACIÓN OFICIAL		
	CÓDIGO: F-GD-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 02/01/2019

Pitalito, Marzo 17 de 2022

RADICADO:  
2022CS011839-1  
FECHA: 2022-03-17

Doctor:  
**RAFAEL HURTADO VELASQUEZ**  
Secretario General  
Alcaldía de Pitalito  
Secretaría General  
Carrera 3 No. 4 - 78 Centro Administrativo Municipal "La Chapolera"  
Pitalito / Huila

Asunto: Solicitud de acto administrativo encargo Secretaria de Salud.

Cordial saludo,

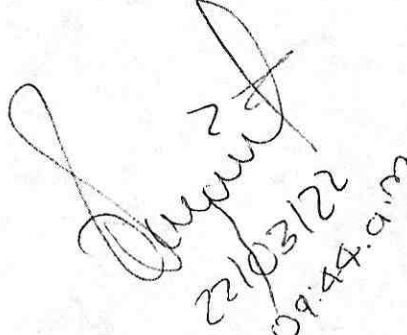
Por medio de la presente me dirijo a usted para solicitar la realización del acto administrativo, para la posesión de secretaria de Salud encargada.

De esta manera se envía el nombre de la funcionaria **GLORIA RUTH CRUZ NUÑEZ** Identificada con Cedula de Ciudadanía 36.279.615 expedida en Pitalito solicitud enviada por medio de la plataforma **EXTRANET** para el cargo de Secretaria de Salud Encargada con asignación de salario nivel directivo para que se realicen los trámites administrativos correspondientes para la posesión.

El motivo de la solicitud es debido al cumplimiento del periodo de vacaciones al que tiene derecho Yadira Rojas Carvajal.


Atentamente,

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
Alcalde Municipal

  
22/03/22  
09:44 a.m

Proyectado por: EDGAR MUÑOZ TORRES, Alcalde Municipal

Revisado por: EDGAR MUNOZ TORRES,	Aprobado por: EDGAR MUNOZ TORRES
Cargo: Alcalde Municipal, Alcalde Municipal	Cargo: Alcalde Municipal

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

DECRETO No. **080** DE 2022

(Pitalito, 18 MAR 2022)

**POR MEDIO DEL CUAL SE ENCARGA EL CARGO DE LIBRE NOMBRAMIENTO Y REMOCION, SECRETARIO DE SALUD DE LA ALCALDIA DE PITALITO HUILA**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE PITALITO HUILA**

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las conferidas por el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia; Artículo 91 literal D, numeral 2, de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; Ley 909 de 2004, Ley 1474 de 2011, el Decreto 1083 de 2015, y...



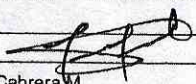
**CONSIDERANDO:**


Que el Artículo 315 numeral 3 de la Constitución Política de Colombia atribuye al Alcalde la dirección de la acción Administrativa del Municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo; representarlo judicial y extrajudicialmente; nombrar y remover los funcionarios bajo su dependencia y a los gerentes o directores de los establecimientos públicos y las empresas industriales de carácter local, de acuerdo con las disposiciones pertinentes.

Que mediante el Artículo 29 de la Ley 1551 de 2012 establece que los alcaldes ejercerán las funciones que les asigna la Constitución, la ley, las ordenanzas, los acuerdos y las que fueren delegadas por el presidente de la República o Gobernador respectivo.

Que mediante Resolución Administrativa N°189 de 15 de marzo de 2022, se concede las vacaciones a un empleado público municipal la prima vacacional y bonificación por recreación, a la funcionaria YADIRA ROJAS CARVAJAL, identificada con cédula de ciudadanía número 52.964.993 expedida en Bogotá D.C, Secretaria de Salud, código 006 Grado 02 nivel directivo de libre nombramiento y remoción adscrito a la Secretaría de Salud de la Administración Municipal, a partir del 01 de enero de 2020.

Que mediante oficio de fecha 17 de marzo de 2022 radicado 2022CS0011839-1, el Alcalde Municipal solicita la funcionaria Gloria Ruth Cruz Nuñez, se poseione en el cargo de Secretaria de Salud, código 006 Grado 02 nivel directivo de libre nombramiento y remoción adscrito a la Secretaría de Salud de la Alcaldía de Pitalito Huila.

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por: 
Firma: 	Firma:
Nombre Jeimyn Alexandra Cabrera M.	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Secretario General

	DECRETOS		
	CÓDIGO: F-GJ-01	VERSIÓN: 03	FECHA: 1/01/2019

En mérito de lo anteriormente expuesto,

**DECRETA:**

**ARTICULO PRIMERO:** la servidora pública **GLORIA RUTH CRUZ NUÑEZ** identificada con cédula de ciudadanía número 36.279.615 expedida en Pitalito Huila, en el cargo de libre nombramiento y remoción **SECRETARIA DE SALUD Código 06, Grado 02**, durante los días 22 de marzo hasta el 11 abril de 2022 o por el tiempo de ausencia del Titular del cargo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar el presente Acto Administrativo al funcionario encargado.

**ARTICULO TERCERO:** Fijar que en el presente Encargo se causa erogación presupuestal.

**ARTICULO CUARTO:** Remitir el presente Acto Administrativo a la dependencia de Talento Humano para los trámites administrativos de su competencia.

**ARTICULO QUINTO:** El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Pitalito Huila, a los

18 MAR 2022

  
**EDGAR MUÑOZ TORRES**  
 Alcalde Municipal

Proyecto: María Carolina Apolinar García- Profesional Universitario Talento Humano	
Revisado por:	Aprobado por:
Firma:	Firma:
Nombre Jeimyn Alexandra Cabrera M.	Nombre: Rafael Hurtado Velásquez
Cargo: Jefe de Oficina Jurídica	Cargo: Secretario General